



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren las normas legales vigentes y en especial los Decretos 469 de 2009 y 006 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a la cultura.

(...)

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.”

Que el artículo 68 de la Carta Constitucional, consagra que los particulares podrán fundar establecimientos educativos, otorgándole a la ley, la facultad de reglamentar y establecer las condiciones para su creación y gestión; así como, la de garantizar la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Determinando como obligaciones especiales del Estado, la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.

Que la ley 115 de 1994 define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en la concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes; señala, las normas generales que regulan el Servicio Público de la Educación, que como función social debe estar acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, fundada en los principios constitucionales sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Que de conformidad con el artículo 7º de la ley 715 de 2001, modificada por las leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, la Secretaría de Educación de Bogotá Distrito Capital, tiene la facultad de dirigir planificar, organizar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

Que la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, aprobada por la ley No. 1346 de 2009, compromete al Estado Colombiano a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna, a tomar las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad, lo hagan en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas y que hace extensiva, al sistema educativo en todos los niveles de la enseñanza, disposición concordante con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 1098 de 2006. (Código de la Infancia y a Adolescencia)

Que el Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016 dentro del Programa “Construcción de Saberes. Educación incluyente, diversa y de calidad para disfrutar y aprender”, plantea dentro del proyecto “Garantía del derecho con calidad, gratuidad y permanencia”, el aumento de la participación de la matrícula oficial en la cobertura total de la ciudad, con enfoque diferencial para una escuela libre de discriminación, garantizando la permanencia y la gratuidad en la perspectiva del fortalecimiento de la educación pública en el Distrito;

Que el artículo 30 de la ley 1176 de 2007, modificado por el artículo 1º de la ley 1294 de 2009, establece: “Prestación del Servicio Educativo: Los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Solamente en donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del Sistema Educativo Oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales...”

Que la SED ha adoptado estrategias como subsidios condicionados a la asistencia, rutas de transporte escolar, subsidios de transporte, alimentación y refrigerios escolares orientadas a optimizar la utilización de los cupos escolares en los establecimientos educativos oficiales.

Que en desarrollo de lo establecido en los artículos 8º y 16º del Decreto 2355 de 2009 “Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas”, la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación Distrital, con el acompañamiento de la Dirección de Cobertura, realizó el Estudio de Insuficiencia para la vigencia 2013, con el fin de identificar las zonas de la ciudad por localidad y Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) con insuficiencia de cupos escolares en los establecimientos educativos del Estado.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

Que como resultado del análisis de la oferta y de la demanda del estudio anterior proyectadas para el año lectivo 2013, y con el fin de garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el Sistema Educativo Oficial, la SED requiere convocar a las entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares interesadas en prestar el servicio público educativo en el marco del Proyecto 4248 "Subsidios a la Demanda Educativa", con el fin de la conformar el Banco de Oferentes, para la actualización y ampliación de la oferta educativa correspondiente al año lectivo de 2013.

Que el Decreto 2355 de 2009 determina el procedimiento, los términos, condiciones y modalidades para la contratación del servicio educativo y los requisitos tanto para las entidades territoriales como para los contratistas.

Que el Artículo 16 del Decreto mencionado, establece el procedimiento a seguir por las entidades territoriales certificadas para la conformación del banco de oferentes, señalando las condiciones y etapas para su desarrollo, así mismo, el contenido de la invitación pública respectiva.

Que el Artículo 3º del Decreto 2355 de 2009, determina como modalidad de selección para la contratación del servicio educativo, la prevista en el literal h) del Numeral 4 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones del Capítulo III del mismo Decreto y con los Artículos 3.4.1.1, Parágrafo 2º y Artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: OBJETO. Conformar el Banco de Oferentes, a través de la identificación, evaluación y selección de entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares con capacidad para prestar el servicio público educativo en las zonas con déficit de cupos escolares de Bogotá D.C. para el año lectivo 2013.

ARTÍCULO 2º: UNIDADES DE PLANEAMIENTO ZONAL (UPZ) DEFICITARIAS. Identificar como UPZ deficitarias y de acuerdo con los resultados del estudio de insuficiencia, las siguientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

LOCALIDAD: 01 USAQUEN			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
San Cristóbal Norte	11	Verbenal	09
Usaquén	14		

LOCALIDAD: 02 CHAPINERO			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Chapinero	99		

LOCALIDAD: 03 SANTA FE			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Las Cruces	95	Lourdes	96

LOCALIDAD: 04 SAN CRISTOBAL			
NOMBRE UPZ	COD	NOMBRE UPZ	COD
San Blas	32	La Gloria	50
Los Libertadores	51		

LOCALIDAD: 05 USME			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Danubio	56	Alfonso López	59
Gran Yomasa	57		

LOCALIDAD: 06 TUNJUELITO			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Tunjuelito	62		

LOCALIDAD: 07 BOSA			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Bosa Occidental	84	Bosa Central	85
El Porvenir	86	Apogeo	49
Tintal Sur	87		

LOCALIDAD: 08 KENNEDY			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Tintal Norte	78	Calandaima	79
Corabastos	80	Patio Bonito	82



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

Timiza	48	Las Margaritas	83
Américas	44	Castilla	46

LOCALIDAD: 09 FONTIBON			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Fontibón San Pablo	76	Zona Franca	77
Granjas de Techo	112		

LOCALIDAD: 10 ENGATIVA			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Engativá	74	Bolivia	72
Garcés navas	73	Jardín Botánico	105

LOCALIDAD: 11 SUBA			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Suba	27	El Rincón	28
Tibabuyes	71	San José de Bavaria	17
Britalia	18	Casa Blanca	23
Niza	24		

LOCALIDAD: 13 TEUSAQUILLO			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Teusaquillo	10		

LOCALIDAD: 18 RAFAEL URIBE			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Marruecos	54	Diana Turbay	55

LOCALIDAD: 19 CIUDAD BOLIVAR			
NOMBRE UPZ	COD.	NOMBRE UPZ	COD
Lucero	67	Ismael Perdomo	69
Jerusalén	70	Arborizadora	65
San Francisco	66	El Tesoro	68

ml



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

ARTÍCULO 3º: CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO. Garantizar la continuidad del servicio educativo a los estudiantes beneficiarios en la modalidad de contratación, de acuerdo con la disponibilidad de cupos en los establecimientos oficiales o, de ser necesario, mediante la contratación del servicio con los establecimientos educativos seleccionados dentro del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 4º: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES, PARA EL AÑO LECTIVO DE 2013. Para el desarrollo del proceso de actualización del Banco de Oferentes y ajuste de la oferta educativa para el año lectivo de 2013, los establecimientos educativos, la Dirección Local de Educación en cada Localidad, la Dirección de Cobertura y demás instancias de la Secretaría de Educación del Distrito, deberán ceñirse a lo establecido en el siguiente cronograma, de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada actividad, así:

ACTIVIDAD	FECHAS 2012	
	INICIAL	FINAL
INVITACIÓN PÚBLICA: Prensa y/o página Web SED	Septiembre 21	
INSCRIPCIÓN PÁGINA WEB SED	Septiembre 24	Octubre 7
PUBLICACIÓN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS O ENTIDADES PRESTADORAS INSCRITOS	Octubre 8	
RADICACIÓN PROPUESTA, Incluye la Modalidad de Atención Población con Necesidades Educativas Especiales NEE	Septiembre 25	Octubre 8
VERIFICACIÓN REQUISITOS MÍNIMOS	Septiembre 26	Octubre 10
PUBLICACIÓN ESTABLECIMIENTOS INSCRITOS - ADMITIDOS	Octubre 11	
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA LISTA DE INSCRITOS - ADMITIDOS	Octubre 12	Octubre 17
RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA LISTA DE INSCRITOS - ADMITIDOS	Octubre 18	
SOCIALIZACIÓN INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	Octubre 19	



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

EVALUACION INSTITUCIONES ADMITIDAS	Octubre 22	Noviembre 23
PUBLICACION RESULTADOS EVALUACION	Noviembre 26	
RECEPCION SOLICITUDES DE ACLARACION RESULTADOS EVALUACION	Noviembre 27	Noviembre 28
RESPUESTA A SOLICITUDES DE ACLARACION RESULTADOS EVALUACION	Noviembre 29	
PUBLICACION LISTA DE INSTITUCIONES ELEGIBLES DEL BANCO DE OFERENTES	Noviembre 30	

CAPÍTULO II COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5º: COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN. Crear el Comité Técnico para el proceso de actualización del Banco de Oferentes, el cual se encargará de validar los procedimientos y el resultado de la evaluación de los establecimientos educativos o entidades prestadoras de los servicios educativos inscritos y admitidos para la conformación del Banco de Oferentes para el año lectivo de 2013.

ARTÍCULO 6º: FUNCIONES. Asignar al Comité Técnico las siguientes funciones: a) Autorizar la adopción de los criterios y metodología para la evaluación de los establecimientos educativos oficiales y particulares prestadores de servicios educativos que oferten dentro del proceso para la conformación del Banco de Oferentes; b) Autorizar la lista de establecimientos inscritos y admitidos para efectos de evaluación; c) Verificar la calificación de los establecimientos y entidades prestadoras de servicios educativos y la asignación de puntajes; d) Autorizar la lista de establecimientos y entidades prestadoras de servicios que fueron seleccionadas para conformar la lista de elegibles; e) Apoyar el análisis de las observaciones y reclamaciones que se presenten sobre la evaluación y conformación de la lista de elegibles.

ARTÍCULO 7º: INTEGRACIÓN. El Comité Técnico de Evaluación estará conformado por el Subsecretario de Acceso y Permanencia o su delegado, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado; el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o su delegado, el (la) Director(a) de Cobertura y un (1) profesional de la Dirección de Cobertura, quien hará las veces de Secretario del mismo y será el encargado del levantamiento de las actas de las reuniones del Comité. La delegación que se surta para la integración del Comité Técnico, será única y tendrá efecto durante el término de duración del Comité.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

Parágrafo 1º: Reuniones y Duración. El Comité Técnico de Evaluación se reunirá por convocatoria de la Dirección de Cobertura o a solicitud de dos (2) o más de sus integrantes y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Parágrafo 2º: La Dirección de Cobertura será la responsable de coordinar con todas las dependencias involucradas en el proceso, el suministro y obtención de la documentación, información y demás insumos necesarios para el funcionamiento del Comité.

CAPÍTULO III

INSCRIPCIÓN Y ADMISION PARA LA ACTUALIZACION DEL BANCO DE OFERENTES

ARTÍCULO 8º: INVITACIÓN PÚBLICA. A partir del día 21 de septiembre de 2012, la Secretaría de Educación del Distrito, publicará en su página web dentro del vínculo **Banco de Oferentes**, los documentos ilustrativos del proceso para la conformación del Banco de Oferentes así: **1.** Formato de Inscripción para su diligenciamiento por parte de los establecimientos interesados; **2.** Formato para Certificación de Experiencia y Cumplimiento expedida por la Dirección Local de Educación -DLE; **3.** Formato de la Carta de Presentación de la Propuesta de Servicios Educativos; **4.** Tabla con los criterios de calificación, puntajes mínimos y máximos para la clasificación respectiva; **5.** Formato para registro de la canasta educativa.

ARTÍCULO 9º: INSCRIPCIÓN. Todos los establecimientos educativos y las entidades prestadoras de servicios educativos, a los que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, que se encuentren interesados en participar en el proceso de selección para la actualización del Banco de Oferentes, deberán efectuar su inscripción a partir del 24 de septiembre a las 08:00 horas, diligenciando integralmente y en línea, el Formulario de Inscripción Banco de Oferentes dispuesto para el efecto en la Página web de la SED.

Una vez diligenciado el formulario, se procederá a su impresión, en cuyo texto se enuncian los documentos, que deberán presentarse al radicar la propuesta de servicios, según las condiciones descritas en el artículo siguiente.

La inscripción se entenderá como la expresión de la voluntad del establecimiento o la entidad prestadora del servicio educativo, de participar en el proceso de selección para la conformación del Banco de Oferentes y la aceptación de las condiciones establecidas en esta Resolución y en la Invitación Pública.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

8 de 18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

Parágrafo 1º: La inscripción de que trata el presente artículo, se podrá efectuar en el periodo comprendido entre las 8:00 A. M. del 24 de septiembre y las 11:59 P.M. del 7 de octubre del presente año, hora en la que, cerrada la inscripción, se inhabilitará la utilización de la aplicación respectiva.

Parágrafo 2º. El día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de cierre de inscripciones, la Dirección de Cobertura publicará la lista de establecimientos inscritos en el proceso con el detalle de razón social, número de identificación DANE (12 dígitos), dirección y nombre del representante legal.

ARTÍCULO 10º: REQUISITOS MÍNIMOS PARA INSCRIPCIÓN EN EL PROCESO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES. Podrán inscribirse las entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación formal, quienes deberán acreditar los siguientes requisitos:

1) Requisitos generales del establecimiento educativo:

- a) La sede del establecimiento educativo ofrecida para la prestación del servicio, deberá estar ubicada en una Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) que haya sido definida como deficitaria de cupos escolares, según la relación contenida en el artículo 2º de la presente resolución. La dirección reportada de la sede principal debe corresponder a la registrada en la licencia de funcionamiento.
- b) Cumplir con el proceso de inscripción y registro de documentos de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos en la presente resolución y en los términos de la invitación pública.
- c) Presentar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por lo menos con tres (3) años de anterioridad a su presentación al proceso de selección, para cada una de las sedes ofertadas y niveles en los que ofrece prestar el servicio educativo. La licencia de funcionamiento no puede estar suspendida ni cancelada.
- d) No tener sanción vigente relacionada con la prestación del servicio educativo al momento de la inscripción.
- e) Tener Proyecto Educativo Institucional (PEI).



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

"Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013"

- f) Haber efectuado el Registro de Instituciones Educativas, Alumnos y Docentes de Preescolar, Básica y Media (Formulario Censal Sector no Oficial C-600 A del MEN-DANE), para el año 2011.

2) Requisitos específicos:

a) Establecimientos educativos privados:

- i) Certificado que acredite la existencia y representación legal, de la persona jurídica o natural, propietaria del establecimiento educativo, expedido por autoridad competente.
- ii) Certificado de Tradición y Libertad del inmueble en el que se prestará el servicio educativo ofrecido si es propio. Para los demás casos, copia del contrato de arrendamiento, comodato u otro convenio y certificación del propietario en el que se acredite la disposición del inmueble para la prestación del servicio durante el año lectivo 2013, con el registro exacto de su ubicación y nomenclatura.

b) Entidades prestadoras de servicios educativos que lo harán a través de un establecimiento educativo privado:

- i) Certificado de existencia y representación legal en el que conste que dentro de su objeto social, se contempla la prestación de servicios educativos referidos a la educación formal, expedido por autoridad competente.
- ii) Documento privado de constitución de alianza con los establecimientos educativos privados, a través de los cuales se prestará el servicio y certificará la educación formal impartida. En este documento debe quedar constancia de la naturaleza jurídica de quienes lo suscriben.
- iii) Cumplir con los requisitos específicos previstos en el literal a) para cada uno de los establecimientos educativos privados que constituyen la alianza.
- iv) Tener Proyecto Educativo Institucional, el cual será verificado en la visita de evaluación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

Parágrafo 1º.- Los establecimientos educativos o entidades prestadoras de servicios educativos que oferten programas para la modalidad de atención de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y Talentos Excepcionales (TE), deberán radicar ante la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, la propuesta pedagógica para la atención de estas poblaciones. La inclusión de esta modalidad dentro del Banco de Oferentes, estará condicionada a la aceptación de dicha propuesta por parte de la citada Dirección, de conformidad con los parámetros de inclusión y modelos pedagógicos alternativos de atención por ella establecidos.

Parágrafo 2º: En concordancia con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 2355 de 2009, no podrá inscribirse el establecimiento educativo que se halle clasificado en el régimen controlado.

Parágrafo 3º: La validación del requisito de que trata el literal f) del numeral 1) del artículo 10º de la presente resolución, se efectuará con la información que sobre el particular dispone la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Educación del Distrito.

Parágrafo 4º: La certificación de la experiencia y cumplimiento en la prestación del servicio educativo, será la que expida la Dirección Local de Educación-DLE- respectiva, en el formato que aparece en la página WEB de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., cuyo diligenciamiento será solicitado por el oferente a la respectiva D.L.E., quien lo expedirá a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.

Parágrafo 5º: Los establecimientos que oferten programas para la modalidad de atención de estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales podrán inscribirse, exclusivamente para estas modalidades, sin restricción alguna de localidad o UPZ.

Parágrafo 6º: La oferta de servicios educativos debe corresponder al establecimiento educativo identificado con su código DANE (12 dígitos), por lo cual cada una de ellas deberá presentarse de manera integral e independiente.

ARTÍCULO 11º: RADICACIÓN DE LA PROPUESTA. El establecimiento o la entidad prestadora del servicio educativo, radicará en la Oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Avenida El Dorado No. 66-63, la Carta de Presentación de la Propuesta de Servicios Educativos suscrita por el Representante Legal dirigido a la Dirección de Cobertura, anexando copia impresa del Formulario de Inscripción Banco de Oferentes generado al efectuar la inscripción, con cada uno de los documentos relacionados en el mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

La radicación de los anteriores documentos, se entenderá como la presentación formal de la propuesta y, por tanto, el oferente asume la responsabilidad de su contenido, sobre el cual se efectuará el proceso de selección respectivo y la ponderación de los elementos previstos para la evaluación de la misma.

Parágrafo 1º: La radicación de los documentos mencionados se deberá efectuar entre el 25 de septiembre y el 8 de octubre del presente año, a las 4:00 p.m., y los mismos deberán estar organizados y debidamente foliados en una carpeta que registre No. de la Resolución, Nombre del establecimiento educativo o entidad prestadora del servicio, nombre del Representante Legal o Propietario, Dirección de la Sede Principal, Correo Electrónico y número de folios.

Parágrafo 2º: El establecimiento o la entidad prestadora del servicio educativo, que habiéndose inscrito no presente los documentos a que se refiere el presente artículo, quedará excluida del proceso y por lo tanto no será objeto de evaluación.

Parágrafo 3º. La propuesta pedagógica para la modalidad de atención a poblaciones con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y Talentos Excepcionales (TE), se deberá efectuar simultáneamente y dentro del mismo término, en sobre independiente dirigido a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones.

ARTÍCULO 12º: VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS. La Dirección de Cobertura, procederá a validar los requisitos mínimos de cada uno de los establecimientos y las entidades prestadoras del servicio educativo presentadas y levantará el acta respectiva, sometiendo los resultados obtenidos, a la autorización del Comité Técnico de Evaluación.

Para el caso del requisito contemplado en el literal f) del Numeral 1) del Artículo 10º, la Dirección de Cobertura remitirá a la Oficina Asesora de Planeación la lista de los establecimientos y entidades prestadoras del servicio educativo inscritos, para que la misma verifique y certifique el cumplimiento de tal condición.

ARTÍCULO 13º: PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS. El día 11 de Octubre de 2012, la Secretaría de Educación del Distrito, publicará a través de su Página Web, la lista de los establecimientos y las entidades prestadoras del servicio educativo inscritos identificando los que cumplieron los requisitos mínimos y por ende han sido admitidos para evaluación en el proceso de actualización del Banco de Oferentes.

Parágrafo: Las observaciones a la lista de inscritos - admitidos, podrán efectuarse por escrito entre el 12 y el 17 de octubre, siempre y cuando procedan del Representante Legal, del



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

propietario o del apoderado judicial de un establecimiento educativo o entidad prestadora del servicio, inscrita para el presente proceso y que demuestre su inscripción con la presentación del formulario respectivo. La respuesta será emitida por la Dirección de Cobertura, el día hábil inmediatamente siguiente a la recepción de su radicación.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO Y LISTA DE ELEGIBLES.

ARTÍCULO 14º: METODOLOGÍA. La Dirección de Cobertura será la dependencia responsable de proyectar y aplicar la metodología para la evaluación de los establecimientos y las entidades prestadoras de servicios educativos, admitidos dentro del proceso para la conformación del Banco de Oferentes.

Parágrafo 1º: Tanto la evaluación del Banco de Oferentes, como del instrumento que se aplica a las instituciones inscritas admitidas para conformar la lista de elegibles, no remplazan la función constitucional de inspección y vigilancia, ejercida por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 15º: CRITERIOS DE EVALUACIÓN. La evaluación de los establecimientos educativos admitidos para la conformación del Banco de Oferentes, operará bajo los siguientes criterios:

- a) Serán componentes objeto de evaluación: a) Institucional; b) Académico Pedagógico; c) Talento humano Institucional; y d) Hábitat escolar. Cada componente será desagregado en temas y subtemas, entre los cuales se distribuirán los puntajes de calificación, de acuerdo con la siguiente ponderación:

COMPONENTE	PUNTAJE MAXIMO
Institucional	250
Académico pedagógico	250
Talento humano institucional	250
Hábitat escolar	250
PUNTAJE TOTAL	1000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

- b) Se establece como puntaje mínimo para obtener **evaluación satisfactoria**, 500 puntos, constituidos por la sumatoria de los puntos obtenidos en el conjunto de componentes evaluados. En todo caso, la evaluación se hará de manera independiente para cada establecimiento educativo. En la Invitación Pública se establecerán los rangos que calificarán el nivel de la calidad del servicio ofrecido.
- c) La determinación del puntaje mínimo, corresponde al reconocimiento de las condiciones generales y básicas de calidad, sobre el conjunto de los componentes evaluados en el establecimiento educativo, para garantizar el acceso y la permanencia del estudiante en el sistema educativo oficial.
- d) La calificación en uno de los componentes con puntaje inferior al 40% del puntaje máximo establecido para el mismo, no aplica para hacer parte de la lista de elegibles.
- e) Para el caso de las entidades de que trata el literal b) del numeral 2) del artículo 10º de la presente resolución, el puntaje asignado será el promedio de la sumatoria del puntaje de cada uno de los establecimiento que integran la oferta, de tal manera que si el puntaje promedio, resultare inferior al puntaje mínimo, la entidad no será incluida en la lista de elegibles. Si el puntaje resultare superior al mínimo, será incluida en la lista de elegibles pero solamente se tendrán en cuenta los establecimientos que hayan superado satisfactoriamente la evaluación.
- f) La Dirección de Cobertura divulgará a través de la Página Web de la Secretaría de Educación del Distrito, el lugar, condiciones y la hora de socialización de la metodología y la herramienta de evaluación, para todos los establecimientos oferentes en la fecha prevista en el cronograma de que trata el Artículo 4º anterior.

ARTICULO 16º. EVALUACION PROPUESTA PEDAGÓGICA POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES-PNEE- Y TALENTOS EXCEPCIONALES –TE- .

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 330 de 2008, “Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones”, corresponde a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones la evaluación de la Propuesta pedagógica para los programas de atención a poblaciones con necesidades educativas especiales y talentos excepcionales de que trata el Parágrafo 3º del Artículo 11 anterior, cuya valoración se incorporará a la evaluación integral del establecimiento educativo.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276

20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

Parágrafo: Si la oferta de programas para la atención de Poblaciones con Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales, es presentada de manera independiente, será evaluada y calificada en tal condición.

ARTÍCULO 17º: PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN. El día 26 de Noviembre de 2012, la Secretaría de Educación del Distrito, divulgará a través de la Página Web, los resultados generales de la evaluación, con los puntajes por componente asignados a cada establecimiento educativo o entidad prestadora del servicio.

Parágrafo 1º: Dentro de los dos (2) días hábiles inmediatamente siguientes a la publicación de los resultados, los establecimientos y las entidades prestadoras del servicio educativo participantes dentro del proceso de selección, que no se encuentren conformes con el resultado de la evaluación, podrán formular sus observaciones y solicitar aclaraciones o revisión, detallando de manera precisa el tema o el argumento de la reclamación. La aclaración y/o revisión procederá únicamente sobre la documentación aportada en el momento de la radicación de que trata el artículo 11º de la presente resolución y el contenido del acta de la visita para evaluación.

Parágrafo 2º: La Dirección de Cobertura estudiará cada una de las solicitudes, obtendrá la validación del Comité Técnico de Evaluación y dará la respuesta pertinente.

ARTÍCULO 18º: LA LISTA DE ELEGIBLES. El día 30 de noviembre, la Secretaría de Educación del Distrito divulgará a través de su Página Web, la lista de establecimientos y entidades prestadoras del servicio educativo elegibles para la contratación del servicio educativo requerido, por cada una de las Localidades del Distrito Capital, según corresponda la dirección de la sede inscrita, en orden descendente del puntaje obtenido en la evaluación.

CAPÍTULO V

CONTRATACION DE ESTABLECIMIENTOS Y ENTIDADES PRESTADORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO

ARTÍCULO 19º: CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO. De conformidad con los resultados del estudio de insuficiencia para cada localidad y Unidad de Planeación Zonal (UPZ), y luego de ajustar la oferta, la Dirección de Cobertura y previo a la contratación, determinará el número de cupos asignados a cada establecimiento educativo, en estricto orden descendente de los puntajes registrados en la lista de elegibles, hasta llenar los cupos ofrecidos por el mismo, para proceder, de ser necesario, a la asignación de cupos al siguiente elegible de la lista.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
HUMANA

15 de 18



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

Parágrafo 1º: La inclusión de un establecimiento educativo en la lista de elegibles, no constituye para la Secretaría de Educación del Distrito la obligación de contratar la prestación del servicio educativo, toda vez que esta depende de la consolidación y focalización definitiva de la demanda y la capacidad de la oferta oficial, así como de la aplicación de otras estrategias y recursos para ampliación de la cobertura.

Parágrafo 2º: Los estudiantes que para el año lectivo 2012, accedieron al derecho a la educación en un establecimiento o entidad prestadora del servicio educativo, que haya obtenido una evaluación no satisfactoria en el presente proceso, serán reubicados bajo el criterio de insuficiencia derivado del estudio respectivo.

ARTÍCULO 20º: REQUISITOS PARA CONTRATAR. El establecimiento o la entidad prestadora del servicio educativo, deberá demostrar además de su capacidad para contratar, estar al día con el pago salarios y prestaciones sociales, así como, de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

ARTÍCULO 21º: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. El contrato de prestación de servicios educativos que se celebre, tendrá una duración igual al año lectivo, entendiéndose el establecido dentro del calendario académico adoptado por la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2013, con sujeción a las fechas de inicio y finalización del mismo.

Parágrafo: Es responsabilidad del establecimiento contratado para la prestación del servicio educativo, gestionar oportunamente todos los aspectos relacionados con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de tal forma que el inicio de su ejecución corresponda a la fecha de inicio del año lectivo.

ARTÍCULO 22º: TARIFAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO. Se entiende por tarifa de educación contratada, el valor que reconoce la Secretaría de Educación del Distrito al establecimiento educativo o a la entidad prestadora del servicio, destinado a cubrir los costos por concepto de matrícula, pensión y gratuidad durante el año lectivo respectivo.

Parágrafo 1º: El establecimiento o la entidad prestadora del servicio educativo contratado, no podrá cobrar al beneficiario, valor adicional alguno por concepto de derechos académicos y servicios complementarios o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida de manera general a los estudiantes del establecimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276 20 SEP 2012

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

ARTÍCULO 23º: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es indeterminado pero determinable, de tal forma que la Secretaría de Educación del Distrito establecerá un valor total inicial estimado sobre el valor de la tarifa de educación contratada de acuerdo con el programa y grado, por el número de estudiantes asignados y, el valor final será el resultante de la prestación efectiva del servicio a los beneficiarios matriculados asignados por la Dirección de Cobertura durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta los retiros y traslados.

ARTÍCULO 24º: SEGUIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN. Es competencia de la Dirección de Cobertura la supervisión y el seguimiento a la ejecución de los contratos que se celebren en desarrollo de la presente Resolución, para lo cual adoptará los mecanismos, herramientas y procedimientos a que haya lugar, proceso que deberá incluir por lo menos tres (3) visitas durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VI VARIOS

ARTICULO 25º.- AJUSTE DE LA OFERTA EDUCATIVA. La Dirección de Cobertura procederá al ajuste preliminar de la oferta educativa del sistema educativo oficial con fundamento en los cupos ofertados por los proponentes privados admitidos en el proceso de actualización del Banco de Oferentes. El ajuste definitivo de la Oferta con cupos del sector privado se efectuará una vez conocida la lista de elegibles, con los cupos validados en el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 26º.- NOTIFICACION DE NO CONTINUIDAD. Los establecimientos que suscribieron contrato de prestación del servicio educativo durante el año lectivo 2012 que no se inscriban para la actualización del Banco de Oferentes de que trata esta Resolución, o que habiéndose inscrito no sean admitidos o que habiendo sido admitidos resulten con calificación desfavorable y no sean incluidos en la lista de elegibles, deberán informar a los padres de familia y estudiantes beneficiarios de la modalidad, con suficiente antelación, sobre la no continuidad del establecimiento y las razones respectivas, así como de las alternativas de continuidad en el sistema educativo oficial contenidas en la Resolución 1426 de 2012 de la SED que reglamenta el proceso de matrícula para el año 2013.

ARTÍCULO 27º: DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES. Todas las actuaciones derivadas del proceso de evaluación del Banco de Oferentes, serán divulgadas a través de la Página web de la Secretaría de Educación del Distrito y las comunicaciones, aclaraciones y requerimientos serán remitidas al correo electrónico registrado por el oferente al momento de la inscripción, para lo cual los establecimientos educativos o la entidad prestadora de los servicios



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 2276

“Por la cual se establecen las directrices y los procedimientos para la conformación del Banco de Oferentes con el fin de contratar el servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares en el año lectivo de 2013”

educativos, deberán verificar la normalidad de su funcionamiento y la capacidad de almacenamiento para recibir información.

ARTICULO 28°. CONOCIMIENTO DEL PROCESO. Es obligación de los establecimientos educativos o la entidad prestadora de los servicios educativos, conocer de manera integral el contenido de este acto administrativo, así como de los términos y el contenido de la Invitación Pública que lo desarrolla.

ARTÍCULO 29°: VIGENCIA. La presente Resolución, rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

20 SEP 2012

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de septiembre del año 2012.

OSCAR GUSTAVO SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretario de Educación de Bogotá D.C.

Vo. Bo. José Ricardo Puyana Valdivieso – Subsecretario de Acceso y Permanencia *WZHL*
Vo. Bo. Angela María Farah – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Margarita Rosa Hernández Valderrama
Revisó: María Elvira Carvajal Salcedo – Directora de Cobertura *mec*
Preparó: Manuel Ome C. *me*